



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandantes: CÉSAR RODRIGO TRUJILLO SÁNCHEZ
Demandado: CARLOS ANDRÉS ORTEGA Y OTROS
Radicación: 41001 31 05 001 2019 00294 01
Asunto: Auto designa curador

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

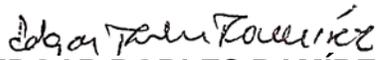
Mediante auto del 01 de diciembre de 2021, se designó al abogado HÉCTOR FABIO MURIEL VARELA, con c.c. 6.185.733 y T.P. 173.294, como curador ad litem del demandante CÉSAR RODRIGO TRUJILLO SÁNCHEZ.

Por medio de memorial calendado el 15 de diciembre de 2021, el curador designado manifestó la no aceptación del nombramiento, por actuar en más de 5 procesos, como defensor de oficio.

En proveído del 17 de febrero de 2022, se dispuso requerir al abogado HÉCTOR FABIO MURIEL VARELA, para que remitiera las certificaciones que lo acreditan como defensor de oficio. En oportunidad, el profesional allegó las constancias, sin embargo, observa esta magistratura que, de los procesos relacionados, sólo se encuentran vigentes los que se identifican con los radicados 41001 10 03 005 2019 00080 00 y 41001 40 03 007 2018 00248 00, y los restantes están archivados.

Por lo expuesto, y de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., el suscrito Magistrado dispone **REQUERIR** al abogado HÉCTOR FABIO MURIEL VARELA, con c.c. 6.185.733 y T.P. 173.294, para que acepte el nombramiento y asuma **inmediatamente** el cargo como curador ad litem, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Para tal efecto, remítase comunicación a la dirección de notificación electrónica murielfabio@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69fbbb61e4997625534f7c8c7f3e68388068a72c23e6bdea6256719efdb023a**

Documento generado en 12/07/2022 11:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>